

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Expresar una profunda preocupación e inquietud sobre el modo en el que el Ministerio de Defensa de la Nación ha remitido la información correspondiente a la ejecución del Fondo Nacional para la Defensa (FONDEF) de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 27.565, tornando de imposible cumplimiento las funciones conferidas a la Comisión de Defensa Nacional de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Ello en razón de que la información, que es de carácter reservado, resulta ininteligible. Es por ello que se desnaturaliza la función asignada a las Cámaras Legislativas mediante la ley especial que regula el funcionamiento y el sistema de contralor por parte de este Poder Legislativo.

Esta circunstancia, en el marco de indicadores de uso de los fondos del FONDEF para gastos corrientes, resulta preocupante y funda el presente pronunciamiento.

Agustina Propato

FUNDAMENTOS

El Fondo Nacional de la Defensa ha sido creado mediante la ley 27565, de 2020, con el objetivo de financiar el proceso de reequipamiento de nuestras Fuerzas Armadas, independientemente de los fondos asignados al Ministerio de Defensa como parte del Sector Público Nacional.

La ley 27565 prevé en el artículo 6 que el Ministerio de Defensa debe remitir a las Comisiones de Defensa del Senado y de esta Honorable Cámara, un informe semestral (31 de marzo y 30 de noviembre de cada año) en el que se dé cuenta de la marcha e implementación del Fondo, a efectos de que sea verificada la ejecución por los miembros de estas Comisiones, en su carácter de representantes del pueblo argentino, confiriéndoles, además, la potestad de formular observaciones y sugerencias que estimen pertinentes al respecto.

Es por ello que deviene de vital importancia que el informe que se presente desde el Ministerio de Defensa a las Comisiones de Defensa, sea inteligible y autosuficiente, es decir que pueda ser comprendido sin necesidad de contar con otros documentos para descifrarlo, lo cual no ha sucedido. Independientemente de que la información remitida sea de carácter reservado, secreto o clasificado y pueda ser consultada únicamente por los Senadores y Diputados miembros de las Comisiones de Defensa, lo cierto es que el informe remitido resulta de imposible comprensión, dado que no informa de manera concreta y acabada las inversiones realizadas y la ejecución del FONDEF.

Esto torna de imposible cumplimiento la verificación, por parte de los legisladores, sobre la ejecución del FONDEF, desnaturalizando el espíritu y objetivo de la ley vigente. Ello se encuentra, en realidad, conteste con lo establecido en el artículo 30 inc. d) de la ley de presupuesto del año 2026, ley

27798 que ya vino a desnaturalizar y anular en la práctica el FONDEF, al derogar el artículo 4 inciso 1 de la ley 27565 que establecía que el FONDEF debía alcanzar un 0.8% del total de los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado por el SPN para el año 2026. Resulta indubitable que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Ministro Presti, ha decidido dejar de financiar el FONDEF y además tornar imposible el control de su ejecución por parte de las Comisiones de Defensa, incumpliendo la legislación vigente.

Es en lo aquí expuesto que solicito a mis pares Diputados Nacionales acompañar el presente proyecto de Resolución.

Agustina Propato